

PRIMERA SALA**SESIÓN PÚBLICA****MIÉRCOLES 30 DE MARZO DE 2022**

En la Ciudad de México, a las trece horas con treinta y cinco minutos del treinta de marzo de dos mil veintidós, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Primera Sala para celebrar Sesión Pública ordinaria, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Juan Luis González Alcántara Carrancá, así como las Ministras Norma Lucía Piña Hernández y Ana Margarita Ríos Farjat, Presidenta de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Declarada abierta la Sesión, la Presidenta sometió a consideración de la Sala, el proyecto de acta de la Sesión Pública número once celebrada el veintitrés de marzo de dos mil veintidós, la que se aprobó por unanimidad de cinco votos.

LISTA NÚMERO 1

Enseguida dio cuenta el **Licenciado Ramón Eduardo López Saldaña**, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia de la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat**, con los asuntos siguientes:

AMPARO EN REVISIÓN 602/2018

Interpuesto en contra de la sentencia emitida por el Juez Quinto de Distrito en el Estado de Tabasco, en el juicio de amparo indirecto 475/2016.

Por acuerdo de la Sala continúa en lista el presente asunto para el efecto de que se devuelvan los autos a la Secretaría de Acuerdos de esta Primera Sala y se dé vista a la parte quejosa en términos del artículo 64 de la Ley de Amparo.

Más adelante, el Secretario dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

AMPARO EN REVISIÓN 249/2021

Interpuesto en contra del fallo pronunciado por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila, en el juicio de amparo indirecto 863/2019.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y sobreseer en el juicio de amparo en términos de esta ejecutoria.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1211/2020

Interpuesto por Mauricio Martínez Flores, en contra de la resolución dictada por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el juicio de amparo 159/2019.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al tribunal colegiado de origen, para los efectos precisados en la presente ejecutoria.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por la Ministra Piña Hernández y el Ministro González Alcántara Carrancá.

La Ministra Piña Hernández se reservó su derecho a formular voto particular.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2353/2021

Interpuesto por Guillermo Mauricio Alan Rosenzweig de Rosenzweig y otro, en contra del fallo pronunciado por el Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 471/2020.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; conceder el amparo a la parte quejosa; negar el amparo a Guillermo Mauricio Alan y Alan Jorge, ambos de apellidos Rosenzweig de Rosenzweig y declarar sin materia la revisión adhesiva.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de

cuatro votos en contra del manifestado por la Ministra Piña Hernández.

El Ministro González Alcántara Carrancá indicó que en el amparo directo en revisión 1211/2020, se reserva su derecho a formular voto particular, además los Ministros Pardo Rebolledo y Gutiérrez Ortiz Mena, se reservaron su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández precisó que en el amparo directo en revisión 2353/2021, se reserva su derecho a formular voto particular; por su parte el Ministro González Alcántara Carrancá se reservó su derecho a formular voto concurrente; mientras que el Ministro Pardo Rebolledo está con el sentido, pero por consideraciones distintas y se reservó su derecho a formular voto concurrente.

LISTA NÚMERO 2

Inmediatamente dio cuenta el **Maestro Carlos Manuel Baráibar Tovar**, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 14/2022

Entre los sustentados por el Pleno en Materia Civil del Primer Circuito y el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción de tesis denunciada.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por la Ministra Ríos Farjat, por considerarla existente.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 20/2022-CA

Interpuesto por el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en contra del proveído de quince de diciembre de dos mil veintiuno, dictado por la Ministra Instructora, en la controversia constitucional 177/2021.

El proyecto propuso declararlo producente y fundado; revocar el acuerdo recurrido y desechar la controversia constitucional 177/2021, promovida por el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por la Ministra Ríos Farjat y se reservó su derecho a formular voto particular.

Luego, el Secretario dio cuenta con los demás asuntos de la lista:

AMPARO EN REVISIÓN 414/2021

Interpuesto por Factor Óptimo, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad no Regulada, en contra del fallo emitido por el Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 1312/2019.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo a la parte quejosa en términos de la presente resolución y reservar jurisdicción al tribunal colegiado de origen, para los efectos indicados en esta ejecutoria.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3950/2021

Interpuesto por Seadrill Pegasus, S. PTE. LTD, en contra de la resolución dictada por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo 333/2020.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión; dejar firme la sentencia recurrida y declarar sin materia la revisión adhesiva.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5336/2021

Interpuesto en contra de la sentencia pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, en el juicio de amparo 202/2020.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la resolución recurrida.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 11/2022-CA

Interpuesto por el Poder Ejecutivo Federal, en contra del auto de quince de diciembre de dos mil veintiuno, dictado por la Ministra Instructora, en la controversia constitucional 177/2021.

El proyecto propuso declararlo sin materia.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 29/2022-CA

Interpuesto por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco, en contra del proveído de quince de diciembre de dos mil veintiuno, emitido por la Ministra Instructora en la controversia constitucional 177/2021.

El proyecto propuso declararlo sin materia.

La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

La Ministra Ríos Farjat indicó que en la contradicción de criterios 14/2022, se reserva su derecho a formular voto particular.

El Ministro Gutiérrez Ortiz Mena precisó que en el amparo en revisión 414/2021, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro González Alcántara Carrancá apuntó que en el amparo directo en revisión 3950/2021, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Ríos Farjat manifestó que en el recurso de reclamación 11/2022-CA, se reserva su derecho a formular voto aclaratorio.

La Ministra Ríos Farjat señaló que en el recurso de reclamación 29/2022-CA, se reserva su derecho a formular voto aclaratorio.

LISTA NÚMERO 3

Acto seguido dio cuenta la ***Maestra Gabriela Eleonora Cortés Araujo***, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del ***Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena***, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:

AMPARO EN REVISIÓN 298/2020

Interpuesto en contra de la sentencia emitida por el Juez Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en el juicio de amparo indirecto 198/2017.

Este asunto continúa en lista a petición del Ministro Ponente.

AMPARO EN REVISIÓN 379/2020

Interpuesto por Banco Regional de Monterrey, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, BanRegio Grupo Financiero, en contra del fallo pronunciado por el Juez Décimo Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en el juicio de amparo indirecto 1107/2019.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista este asunto.

Más adelante, la Secretaria dio cuenta de manera destacada con el siguiente amparo directo en revisión:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 753/2019

Interpuesto por Gerardo Álvarez Herrera, en contra de la resolución dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, en el juicio de amparo 56/2018.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y reservar jurisdicción al tribunal colegiado de origen para que dé cumplimiento a los lineamientos precisados en esta ejecutoria.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, se obtuvo mayoría de cuatro votos en contra del proyecto de las Ministras Piña Hernández y Ríos Farjat, así como de los Ministros González Alcántara Carrancá y Pardo Rebolledo.

En vista de la votación, la Presidenta de la Sala indicó que con fundamento en el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se desecha el proyecto y ordenó devolver los autos a la Presidencia de esta Sala, para que se designe a un Ministro o Ministra de la mayoría para la elaboración del proyecto de resolución.

Luego, la Secretaria dio cuenta con los demás asuntos de la lista:

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 489/2019

Entre los sustentados por el Séptimo y Décimo Tribunales Colegiados, ambos en Materia Administrativa del Primer Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe la contradicción de tesis; que prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial, en términos de la Ley de Amparo.

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE
ATRACCIÓN 385/2021

Solicitada por el Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, integrante de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que este alto tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca de los amparos en revisión 79/2021 y 108/2021, ambos del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer de los asuntos a que este expediente se refiere y devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento, para los efectos legales conducentes.

La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

La Ministra Ríos Farjat manifestó que en la contradicción de criterios 489/2019, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

LISTA NÚMERO 4

Posteriormente dio cuenta el ***Licenciado Adrián González Utusástegui***, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia de la ***Ministra Norma Lucía Piña Hernández***, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones de la Ministra Ponente, se modificó el orden de la lista y el Secretario dio cuenta de manera destacada con el siguiente amparo en revisión:

AMPARO EN REVISIÓN 304/2021

Interpuesto por Paulina Escárcega Bastidas y otros, en contra de la sentencia emitida por el Juez Sexto de Distrito en el Estado de Baja California, en el juicio de amparo indirecto 679/2019.

En uso de la palabra la Ministra Ríos Farjat señaló: ***"Antes de que dé cuenta de ese asunto, —yo— quiero someter a la consideración de esta Primera Sala un posible impedimento por parte de su servidora, ya que está señalada como autoridad responsable la Jefa del Servicio de Administración Tributaria y, en lo personal, —yo— me desempeñé como titular de ese órgano desconcentrado durante dos mil diecinueve, y es el mismo tiempo en que estaba en trámite este juicio de amparo.***

Siendo así y, desde mi punto de vista, creo que se actualiza el supuesto previsto en el artículo 51, fracción IV, de la Ley de Amparo, por haber tenido el carácter de autoridad responsable. Someto esta situación a la atenta consideración de esta Primera Sala y para que se pueda resolver lo conducente, entrego la Presidencia de la Sala al señor Ministro decano Jorge Mario Pardo Rebolledo".

Por lo expuesto, el Ministro Pardo Rebolledo, asumió la Presidencia y, sometió a consideración de la Sala, el impedimento planteado por la Ministra Ríos Farjat, el que sin discusión se calificó de legal por unanimidad de cuatro votos.

A petición del Presidente en funciones, el Secretario dio cuenta con los puntos resolutivos que se proponen en el asunto.

**"PRIMERO. SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.
SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A LA PARTE QUEJOSA.
TERCERO. QUEDA SIN MATERIA LA REVISIÓN ADHESIVA.
CUARTO. SE RESERVA JURISDICCIÓN AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL CONOCIMIENTO, EN TÉRMINOS DE ESTA RESOLUCIÓN".**

La Ministra Piña Hernández indicó que el proyecto se elaboró conforme al criterio mayoritario de la Sala, el cual no comparte, motivo por el que su voto será en contra.

Por lo anterior, el Presidente en funciones sometió a consideración de la Ministra y Ministros integrantes de la Sala, con exclusión de la Ministra Ríos Farjat, la propuesta del proyecto antes referido.

Sometido a votación se obtuvieron dos votos en contra del proyecto, de la Ministra Piña Hernández y del Ministro González Alcántara Carrancá y dos votos a favor, por parte de los Ministros Pardo Rebolledo y Gutiérrez Ortiz Mena.

En vista de la votación el Ministro Presidente en funciones determinó: **"Tomando en consideración que ha sido calificado de legal el impedimento planteado por la Ministra Ríos Farjat y que, dado el resultado de la votación existe un empate, con fundamento en los**

artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se instruye a la Secretaría de Acuerdos para que se gire el oficio respectivo a la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia, a fin de que se designe a un Ministro de la Segunda Sala para que concurra a la resolución del presente asunto”.

Acto seguido el Ministro Pardo Rebolledo devolvió la Presidencia a la Ministra Ríos Farjat, para que continuara con los demás asuntos.

La Presidenta de la Sala, expresó su agradecimiento al Ministro Pardo Rebolledo por haberse hecho cargo de la Presidencia.

Luego, el Secretario dio cuenta con los demás asuntos de la lista:

AMPARO DIRECTO 16/2021

Promovido por CBD Science, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos de la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

El proyecto propuso conceder el amparo a la parte quejosa para los efectos precisados en la presente resolución.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3091/2021

Interpuesto en contra de la sentencia dictada por el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el juicio de amparo 43/2021.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la resolución recurrida.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 340/2021

Entre los sustentados por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito y el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito.

El proyecto propuso declarar improcedente la contradicción de criterios.

RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO 1/2022

Interpuesto en contra de la resolución dictada el veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, por la Juez Décimo Segundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, en la que declaró infundada la denuncia de incumplimiento de la declaratoria general de inconstitucionalidad derivada de la acción de inconstitucionalidad 2/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 21/2022-CA

Interpuesto por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en contra del auto de quince de diciembre

de dos mil veintiuno, dictado por el Ministro Instructor en la controversia constitucional 203/2021.

El proyecto propuso declararlo procedente y fundado; revocar el acuerdo recurrido y desechar la demanda de controversia constitucional, por las razones expresadas en esta resolución.

La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

Los Ministros González Alcántara Carrancá y Pardo Rebolledo señalaron que en el amparo directo 16/2021, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro González Alcántara Carrancá precisó que en el amparo directo en revisión 3091/2021, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Pardo Rebolledo manifestó que en el recurso de reclamación 21/2022-CA, se reserva su derecho a formular voto aclaratorio.

LISTA NÚMERO 5

Finalmente dio cuenta la ***Maestra Monserrat Cid Cabello***, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del ***Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá***, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 263/2021

Entre los sustentados por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe la contradicción denunciada; que prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial, en términos de la Ley de Amparo.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por el Ministro Pardo Rebolledo y la Ministra Ríos Farjat.

El Ministro Pardo Rebolledo se reservó su derecho a formular voto particular, al cual se adhirió la Ministra Ríos Farjat para quedar como voto de minoría.

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 530/2021

Solicitada por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, integrante de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que este alto tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del juicio de amparo directo 550/2021, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto a que este expediente se refiere y devolver los autos a la Presidencia de esta Primera Sala, para los efectos legales conducentes.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro Pardo Rebolledo.

Luego, la Secretaria dio cuenta con los demás asuntos de la lista:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2510/2012

Interpuesto por Agustín de la Parra Gálvez, en contra de la sentencia pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 319/2012.

El proyecto propuso confirmar la resolución recurrida y negar el amparo solicitado.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2744/2012

Interpuesto por Brenda Natalia Hernández Contreras albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Pedro Hernández López, en contra de la resolución dictada por el Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, en el juicio de amparo 318/2011.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1633/2014

Interpuesto por Operadora Le Coq, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del fallo emitido por el Tribunal

Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en el juicio de amparo 594/2013.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 22/2022-CA

Interpuesto por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en contra del auto de diez de diciembre de dos mil veintiuno, dictado por el Ministro Instructor en la controversia constitucional 212/2021.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 776/2021

Interpuesto por José Roberto Mancilla Martínez, en contra del proveído de quince de abril de dos mil veintiuno, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación 552/2021.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

Las Ministras Piña Hernández y Ríos Farjat, así como los Ministros Pardo Rebolledo y Gutiérrez Ortiz Mena, manifestaron que en el amparo directo en revisión 2510/2012, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

Las Ministras Piña Hernández y Ríos Farjat, así como el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, precisaron que en el amparo directo en revisión 2744/2012, se reservan su derecho a formular voto concurrente; mientras que el Ministro Pardo Rebolledo está con el sentido, pero se separa de los párrafos treinta y nueve, cincuenta y uno y cincuenta y dos, además se reservó su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández indicó que en el amparo directo en revisión 1633/2014, está con el sentido, pero con salvedad en las consideraciones y se reserva su derecho a formular voto concurrente; por su parte los Ministros Pardo Rebolledo y Gutiérrez Ortiz Mena, así como la Ministra Ríos Farjat se reservaron su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Pardo Rebolledo manifestó que en el recurso de reclamación 22/2022-CA, se reserva su derecho a formular voto aclaratorio.

El Ministro González Alcántara Carrancá apuntó que en el recurso de reclamación 776/2021, se reserva su derecho a formular voto aclaratorio.

En la Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil veintidós, el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala, Raúl Mendiola Pizaña, certifica: que el párrafo del que únicamente se separa el Ministro Pardo Rebolledo es el 36 del proyecto de sentencia relativo al amparo directo en revisión 2744/2012, correspondiente al párrafo 37 del engrose. Doy fe.

En todos los asuntos resueltos la Presidenta de la Sala formuló la declaratoria de ley respectiva, quien dio por terminada la sesión a las trece horas con cincuenta y cinco minutos y citó a la Ministra y a los Ministros para la próxima Sesión Pública ordinaria, que tendrá verificativo a las diez horas con treinta minutos del seis de abril de dos mil veintidós.

Para constancia se levanta la presente acta que firman la Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, el Presidente en funciones de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo

Rebolledo y el Secretario de Acuerdos de la Sala, Maestro Raúl Mendiola Pizaña, que autoriza y da fe.

LA PRESIDENTA DE LA SALA

MINISTRA ANA MARGARITA RÍOS FARJAT

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA SALA

MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

MAESTRO RAÚL MENDIOLA PIZAÑA

En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los diversos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y de conformidad en lo establecido en el Acuerdo Plenario 11/2017 del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente reservada y confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

RMP/ACGG/egv.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO DOCE DE TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.